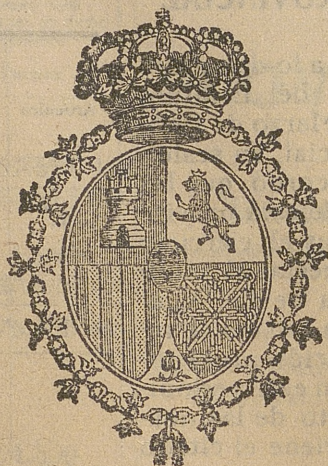


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 27 de Abril de 1928).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.844

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 367

Excmo. señor: El Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Barcelona ha dirigido instancia a este Departamento solicitando se respete el precio consignado en los envases de las especialidades farmacéuticas y que se establezcan sanciones para los infractores; petición que han suscrito también, entre otras Entidades, la Unión Farmacéutica Nacional, «La Especialidad Farmacéutica», la Federación Nacional de Drogueros y las Asociaciones de Droguería, Productos Químico y Farmacéuticos.

El artículo 3.º del Real decreto de 1924 sobre elaboración y venta de especialidades farmacéuticas, fija como inexcusable obligación, por parte de los vendedores, el respeto de los precios consignados en los envases, expresándose en la Real orden de 29 de Enero de 1925, que no pueden sobrepasarse bajo ningún concepto los precios fijados en las etiquetas.

De otra parte, la Real orden de 28 de Noviembre de 1925, ha dispuesto se incluyan entre los casos de competencia ilícita, la venta al público de productos individualizados con una marca registrada a precio inferior al mínimo

fijado por el fabricante o productor, sin la autorización de ellos expresa.

Pero no es solamente atendible por las consideraciones legales la súplica del Colegio de Farmacéuticos de Barcelona, cuya petición representa casi el unánime sentir de los Farmacéuticos establecidos, es también justa la demanda, en atención a la duda y el recelo que determina en el público la adquisición del mismo preparado a precios diferentes, no sabiendo en muchos casos dilucidar si la rebaja o menosprecio se debe, como alguna vez se dice, por competencia comercial, el envejecimiento del producto y por consiguiente a su menor eficacia e inutilidad.

Está bien probado que el abaratamiento en algunos establecimientos de venta de especialidades farmacéuticas, tiene como finalidad atraerse al público para sobrecargar las recetas, buscando así la compensación necesaria, hecho que se traduce en el encarecimiento de la medicamentación de las clases más modestas a cuyo alcance no suelen estar los productos envasados.

En consideración a lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Queda terminantemente prohibida la venta de las especialidades farmacéuticas a precios distintos al fijado en sus envases y el reparto de ninguna bonificación (metálico, objetos diversos, esencias, etc.) que burle lo expresado.

2.º El precio fijado en los envases se entenderá representa también el importe de los distintivos sanitarios y de cualquier otro impuesto.

3.º Las autoridades sanitarias y el público en general presentarán las oportunas denuncias sobre incumplimiento de lo dispuesto.

4.º A los infractores se les aplicarán multas entre 100 y 1.000 pesetas, correspondiendo el tercio a los denunciadores.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1928.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Sanidad.

CIRCULAR NÚMERO 1.843

Por Real orden Circular del Ministerio de la Gobernación de 21 de Diciembre de 1923, se llamó la atención de los Gobiernos civiles para que se excitase el celo de los Subdelegados de Sanidad de las tres ramas en la vigilancia y persecución del intrusismo en las profesiones respectivas. Y esto, no obstante, son tan repetidos los actos de intrusismo que con frecuencia se denuncian a este Gobierno, que me creo en el caso de advertir a los expresados funcionarios redoblen su actividad y celo en el mencionado servicio, haciendo cumplir a todos cuantas disposiciones vigentes existen sobre el ejercicio legal de dichas profesiones, incluso las de Odontólogos, Practicantes y Matronas, no tolerando a nadie rebase los límites de las facultades que su título le confiere, ni mucho menos se intruse en el ejercicio de ninguna de ellas quien carezca del título correspondiente.

Llamo de modo especial la atención de los Subdelegados de Farmacia en la vigilancia constante y rigurosa que deben tener sobre el comercio que se ejerce en las Droguerías, advirtiendo

desde luego a sus dueños de la responsabilidad en que incurren de vender en aquellas tóxicos, ni narcóticos, bajo ningún pretexto, ni específico alguno, cuya venta esté reservada a las Farmacias, según las vigentes disposiciones, y mucho menos de aquellos que aun para las mismas Farmacias, no pueden ser despachados sin receta, pues toda infracción de estos preceptos y de los contenidos en las Ordenanzas de Farmacia me hallo dispuesto a castigar con multas no menores de *doscientas cincuenta pesetas* y hasta con el cierre del establecimiento, en casos de reincidencias.

Debo asimismo advertir indistintamente a los Subdelegados de Sanidad de esta provincia que no muestren el celo exigido en esta Circular y a que les obliga su cargo que, de conformidad a lo prescrito en la disposición 3.ª de la Real orden antes citada, serán castigados por primera vez, con la de 125 a 250 pesetas por desobediencia y con la separación del cargo, en caso de reincidir, según forma prevenida en la Real orden de 13 de Febrero de 1883.

Valladolid, 24 de Abril de 1928.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

Núm. 1.857

Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales.

Recaudación de la tasa de rodaje (tracción sangre) en la provincia de Valladolid.

Oficina recaudatoria en Valladolid: 20 de Febrero, número 1

En cumplimiento de lo dispuesto en circular inserta en la *Gaceta* de 17 del actual (página 304), queda prorrogada la cobranza voluntaria de la tasa de 1927 hasta el día 31 de Mayo próximo.

La recaudación se llevará a cabo en cada Ayuntamiento, mediante visita del Recaudador de la zona correspondiente de la Hacienda y asistido por sus auxiliares, cuyos nombres, así como los días de visita se publican en el «Boletín Oficial» de esta provincia, del día 26 del actual.

Se advierte particularmente a los usuarios vecindados en la capital, que por los auxiliares correspondientes les podrán ser cobradas sus cuotas a domicilio, no obstante lo cual pueden hacerlas efectivas directamente en esta oficina recaudatoria antes de la terminación de la prórroga.

Valladolid, 27 de Abril de 1928.
—El representante del Patronato, Enrique Franch.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 297 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, la Comisión provincial, en sesión del 25 del actual, acordó que las cuentas generales de esta provincia, correspondientes al ejercicio de 1927 queden expuestas al público en la Secretaría de la Diputación, hasta que la misma se reuna para su aprobación provisional, publicándose en este periódico oficial un extracto de las mismas, conforme previene el citado artículo 297.

Valladolid, 26 de Abril de 1928.
—El Presidente, Gaspar Rodríguez Pardo. — El Secretario, J. Martínez Cabezas.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Ejercicio de 1927

CUENTA definitiva que rinde el Depositario de dichos fondos, correspondiente al ejercicio del presupuesto de 1927 por las operaciones de ingresos y pagos ocurridos en la Caja de su cargo durante el expresado ejercicio, a saber:

Primera parte.— CUENTA DE CAJA

	Pesetas
CARGO.—Por los ingresos realizados durante el ejercicio de 1927.	6.752.986'04
DATA.—Pagos verificados en igual ejercicio	3.919.153'39
EXISTENCIA AL TERMINAR EL EJERCICIO	2.833.832'65

Segunda parte.— CUENTA POR CONCEPTOS

Capítulos	INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas
		Pesetas
1.º	Rentas	22.089'25
3.º	Subvenciones y donativos	450.016'91
5.º	Eventuales y extraordinarios	57.926'13
7.º	Derechos y tasas	725.205'22
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	604.044'74
10.	Cesiones de recursos municipales	940.226'96
11.	Recargos provinciales	346.332
14.	Recursos especiales	6.261'51
15.	Multas	37'16
17.	Reintegros	76.217'25
18.	Fianzas y depósitos	1.827.372'04
19.	Resultas	1.697.256'87
	CARGO	6.752.986'04
	GASTOS	
1.º	Obligaciones generales	42.922'21
2.º	Representación provincial	17.477'73
4.º	Bienes provinciales	13.580
5.º	Gastos de recaudación	45.620'10
6.º	Personal y material	476.690'49
7.º	Salubridad e higiene	14.500
8.º	Beneficencia	1.306.268'20
10.	Instrucción pública	48.896'76
11.	Obras públicas y edificios provinciales	944.285'44
14.	Agricultura ganadería	9.200
15.	Crédito provincial	126.325
17.	Devoluciones	318.216'29
18.	Imprevistos	46.258'06
19.	Resultas	508.913'11
	DATA	3.919.153'39

Tercera parte.— CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DEL PRESUPUESTO

Artículos	CARGO	Operaciones realizadas en dicho ejercicio
		Pesetas
	CAPITULO I.—Rentas	
4.º	«Boletín Oficial» e Imprenta provincial	22.089'25
	CAPITULO III.—Subvenciones y donativos	
1.º	Del Estado	450.016'91
	CAPITULO V.—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	
1.º	Eventuales	50.678'61
2.º	Extraordinarios	7.247'52
		57.926'13
	CAPITULO VII.—Derechos y tasas	
1.º	Por prestación de servicios	725.205'22
	CAPITULO IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	
1.º	Cotribución territorial	144.839'86
2.º	Cédulas personales	459.204'88
		604.044'74
	CAPITULO X.—Cesiones de recursos municipales	
1.º	Aportación municipal	940.226'96
	CAPITULO XI.—Recargos provinciales	
3.º	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	346.332
	CAPITULO XIV.—Recursos especiales	
2.º	Brigada sanitaria e Instituto de Higiene	6.261'51
	CAPITULO XV.—Multas	
2.º	Otras multas	37'16
	CAPITULO XVII.—Reintegros	
1.º	Por pagos indebidos	786'93
2.º	Por otros conceptos	75.430'32
		76.217'25
	CAPITULO XVIII.—Fianzas y depósitos	
Único	Por los constituidos en la Caja provincial	1.827.372'04
	CAPITULO XIX.—Resultas	
1.º	Existencia en Caja	1.212.143'63
2.º	Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	485.113'24
		1.697.256'87
	DATA	
	CAPITULO I.—Obligaciones generales	
1.º	Servicios generales del Estado	25.153'82
5.º	Pensiones	11.727
9.º	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	607'78
10.	Litigios	2.894'61
11.	Gastos indeterminados	2.539
		42.922'21
	CAPITULO II.—Representación provincial	
1.º	De la Diputación y Comisión provincial	8.587'85
2.º	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	5.499'88
3.º	Dietas de los Diputados provinciales	3.390
		17.477'73
	CAPITULO IV.—Bienes provinciales	
1.º	Adquisición	13.580
	CAPITULO V.—Gastos de recaudación	
1.º	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	38.378'12
2.º	De las contribuciones del Estado	7.241'98
		45.620'10

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1928

Mes de Marzo

Artículos	Operaciones realizadas en dicho ejercicio	Pesetas
CAPITULO VI. - Personal y material		
1.º	De las oficinas	161.581'90
2.º	De los Establecimiento provinciales	273.513'82
3.º	Material de la Diputación y Comisión provincial	1.050
4.º	Gastos generales de la Corporación	40.544'77
		476.690'49
CAPITULO VII. - Salubridad e higiene		
3.º	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	14.500
CAPITULO VIII. - Beneficencia		
1.º	Atenciones generales	24.393'94
2.º	Maternidad y expósitos	61.797'35
3.º	Hospitalización de enfermos	267.334'10
4.º	Huérfanos y desamparados	377.559'14
5.º	Dementes	535.923'58
7.º	Instituto de Higiene	38.760'09
9.º	Calamidades públicas	500
		1.306.268'20
CAPITULO X. - Instrucción pública		
1.º	Atenciones generales	9.992
2.º	Escuela Industrial	18.750
4.º	Idem de Bellas Artes	500
5.º	Idem de Sordomudos	9.329'76
10.	Otros establecimientos e Institutos de cultura pública	1.300
11.	Monumentos artísticos e históricos	1.500
12.	Subvenciones o becas	7.525
		48.896'76
CAPITULO XI. - Obras públicas y edificios provinciales		
1.º	Atenciones generales	31.107'19
2.º	Construcción de caminos vecinales	178.020'44
3.º	Reparación y conservación de caminos vecinales	108.468'29
4.º	Construcción de otros caminos y carreteras provinciales	22.907'80
5.º	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	359.531'02
10.	Reparación y conservación de edificios provinciales	244.250'70
		944.285'44
CAPITULO XIV. - Agricultura y ganadería		
3.º	Granjas y campos de experimentación	4.000
9.º	Concursos y exposiciones	5.200
		9.200
CAPITULO XV. - Crédito provincial		
Único	Operaciones de crédito provincial	126.325
CAPITULO XVII. - Devoluciones		
1.º	Por ingresos indebidos	1.754
2.º	Por otros conceptos	316.462'29
		318.216'29
CAPITULO XVIII. - Imprevistos		
1.º	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	46.258'06
CAPITULO XIX. - Resultas		
1.º	Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados	508.913'11

	Provincia	Capital
Cifras absolutas de hecho..		
Nacimientos	942	249
Defunciones	459	149
Matrimonios	101	37
Abortos	40	18
Por 1.000 habitantes..		
Natalidad	3'30	3'17
Mortalidad	1'61	1'90
Nupcialidad	0'35	0'47
Mortinatalidad	0'14	0'23
Población de la..		
Provincia	285.092	
Capital	78.562	
Varones	480	120
Hembras	462	129
TOTAL..	942	249
Nacidos..		
Legítimos	880	212
Ilegítimos	43	19
Expósitos	19	18
TOTAL..	942	249
Abortos..		
Nacidos muertos	29	13
Muertos al nacer	2	1
Muertos antes de las 24 horas	9	4
TOTAL..	40	18
Varones	239	76
Hembras	220	73
TOTAL..	459	149
Fallecidos..		
Menores de un año	87	18
Menores de 5 años	127	25
De 5 y más años	332	124
TOTAL..	459	149
Menores de 5 años	5	5
De 5 y más años	45	44
TOTAL..	50	49
En establecimientos penitenciarios	»	»
Alumbramientos		
Sencillos	976	265
Dobles	3	1
Triples	»	»
De soltero y soltera	85	30
De soltero y viuda	3	1
De viudo y soltera	7	2
De viudo y viuda	6	4
De menos de 20 años	»	»
Varones	»	»
Hembras	6	1
De 20 a 25 id.	»	»
Varones	56	18
Hembras	67	22
De 26 a 30 id.	»	»
Varones	26	8
Hembras	15	6
De 31 a 35 id.	»	»
Varones	6	2
Hembras	6	4
De 36 a 40 id.	»	»
Varones	3	3
Hembras	4	1
De 41 a 50 id.	»	»
Varones	8	6
Hembras	2	2
De 51 a 60 id.	»	»
Varones	2	»
Hembras	1	1
De más de 60 id.	»	»
Varones	»	»
Hembras	»	»
No consta la edad	»	»
Varones	»	»
Hembras	»	»
Solteros	103	34
Varones	92	31
Hembras	93	32
Casados	48	14
Varones	43	10
Hembras	80	28
Viudos	»	»
Varones	»	»
Hembras	»	»
No consta la edad	»	»
Varones	»	»
Hembras	»	»
Defunciones.		
Solteros	103	34
Varones	92	31
Hembras	93	32
Casados	48	14
Varones	43	10
Hembras	80	28
Viudos	»	»
Varones	»	»
Hembras	»	»
No consta la edad	»	»
Varones	»	»
Hembras	»	»

La precedente cuenta definitiva del ejercicio del presupuesto de 1927 corresponde en un todo con las respectivas relaciones y documentos justificativos que a la misma se acompañan, para su más exacta comprobación, así como con los libros que lleva la Depositaria de mi cargo.

Valladolid, a 31 de Diciembre de 1927.—El Depositario, *León del Río*.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES.—Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, resulta conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1927 a que la misma corresponde.

Valladolid, a 15 de Marzo de 1928.—El Interventor, *José M.º Izquierdo*.—V.º B.º: El Presidente, *G. Rodríguez Pardo*.

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 1.	1	»
2 Tifus exantemático, 2.	»	»
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica, 4.	»	»
4 Viruela, 5.	»	»
5 Sarampión, 6.	»	»
6 Escarlatina, 7.	1	»
7 Coqueluche, 8.	»	»
8 Difteria y crup, 9.	1	»
9 Gripe, 10.	7	1
10 Cólera asiático, 12.	»	»
11 Cólera nostras, 13.	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas, 3, 11 y 14 a 19.	3	2
13 Tuberculosis de los pulmones, 28 y 29.	18	9
14 Tuberculosis de las meninges, 30.	4	»
15 Otras tuberculosis, 31 a 35.	5	2
16 Cáncer y otros tumores malignos, 39 a 45.	29	13
17 Meningitis simple, 61.	13	4
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 64 y 65.	37	9
19 Enfermedades orgánicas del corazón, 79.	36	16
20 Bronquitis aguda, 89.	38	6
21 Bronquitis crónica, 90.	14	8
22 Neumonía, 92.	10	3
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 86, 87, 88, 91 y 93 a 98.	42	7
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer), 102 y 103.	5	3
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años), 104.	21	5
26 Apendicitis y tifitis, 108.	»	»
27 Hernias. Obstrucciones intestinales, 109.	3	2
28 Cirrosis del hígado, 113.	3	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright, 119 y 120.	24	9
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 128 a 132.	»	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 137.	»	»
32 Otros accidentes puerperales, 134, 135, 136 y 138 a 141.	3	»
33 Debilidad congénita y vicios de conformación, 150 y 151.	10	5
34 Senilidad, 154.	23	3
35 Muertes violentas (excepto el suicidio), 164 a 186.	7	3
36 Suicidios, 155 a 163.	1	»
37 Otras enfermedades, 20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153.	88	35
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas, 187 a 189.	12	3
TOTAL.	459	149

Valladolid, 26 de Abril de 1928.—El Jefe provincial de Estadística, *Julio Baeza*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.855

Castromonte

Don Emiliano de la Iglesia Herrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castromonte, don Genuino Reglero Rodríguez y don Calixto Chaves, como Secretario del mismo y Depositario, respectivamente,

Certificamos: Que las operaciones realizadas por la Caja de este Municipio durante el año de 1927 y la situación económica del mismo es como sigue:

Consignación del presupuesto de gastos de 1927, 20.970'65 pesetas.

Consignación del presupuesto de ingresos en 1927, 20.970'65 pesetas.

Liquidación

Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1927, 1.115'56 pesetas.

Créditos pendientes de cobro en igual fecha, 5.771'08 pesetas.

Resumen

Ingresos realizados en todo el año de 1927, 31.354'65 pesetas.

Obligaciones satisfechas en igual período, 28.909'91 pesetas.

Existencias que resultaron en 31 de Diciembre de 1927, 2.444'74 pesetas.

Y para su publicación expedimos la presente en Castromonte, a 24 de Abril de 1928.—El Alcalde, Emiliano de la Iglesia.—El Depositario, Calixto Chaves.—El Secretario, Genuino Reglero.

Núm. 1.840

Matapozuelos

Don Germán Inaraja Inaraja, Alcalde de esta villa de Matapozuelos.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión de 14 del mes de Abril, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 36.000 pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 3.º del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de las obras de reparación y reconstrucción del edificio Casa Consistorial y Escuelas.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Matapozuelos, 23 de Abril de 1928.—El Alcalde, Germán Inaraja.

Núm. 1.853

Pollos

En los días 16, 17, 18 y 19 del próximo mes de Mayo, por el Recaudador de este Ayuntamiento, se procederá a la cobranza del repartimiento general de utilidades del corriente año por lo correspondiente al 2.º trimestre.

La oficina recaudatoria se hallará establecida en la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde las nueve hasta las quince.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros.

Pollos, 26 de Abril de 1928.—El Alcalde, José Valdunciel.

Núm. 1.839

Saelices de Mayorga

La cobranza del repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar el día 3 de Mayo próximo venidero, en el sitio acostumbrado, por el Recaudador don Rafael González.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento de los contribuyentes.

Saelices de Mayorga, 25 de Abril de 1928.—El Alcalde, Juliano Crespo.

Núm. 1.858

La Seca

Hallándose vacantes en este Ayuntamiento una plaza de Administrador y otra de Vigilante de arbitrios, dotadas con el haber, la primera, de 1.250 pesetas, y la segunda, de 912'50 anuales, se anuncian las mismas a concurso para su provisión en propiedad.

Los aspirantes presentarán sus instancias, en papel de la clase 8.ª, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los que resulten designados para el desempeño de mentados cargos habrán de cumplir las obligaciones determinadas por el Ayuntamiento pleno, en documento que obra en la Secretaría, el cual puede ser examinado por los solicitantes a las mismas.

La Seca, 25 de Abril de 1928.—El Alcalde accidental, Emilio Nanclores.

Núm. 1.846

Tamariz de Campos

Don Braulio Andrés del Mazo, Alcalde constitucional y Presidente de la Junta local de informaciones agrícolas de Tamariz de Campos.

Hago saber: Que para poder llevar a efecto la estadística ordenada por la Dirección general de Agricultura y como cumplimiento del artículo 27 del Real decreto de 29 de Abril de 1927, se hace preciso que todos aquellos contribuyentes que exploten alguna superficie de terreno en este término municipal presenten, antes del día 15 del próximo mes de Mayo, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, durante las horas de diez a doce de la mañana, la declaración ordenada en el mismo, facilitándoles esta Junta el impreso en virtud del artículo 29 de citado Real decreto, con objeto de evitarse las sanciones que establecen los artículos 34 y 35 de dicho Real decreto.

Tamariz de Campos, 24 de Abril de 1928.—El Alcalde-Presidente, Braulio Andrés.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.